



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE NATACIÓN PARA LA CESIÓN DE USOS DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL CENTRO ACUÁTICO DE MÁLAGA**

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
25 OCT. 2013  
Doc. 42183  
Nº Orden... 254  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

En la ciudad de Málaga a once de septiembre de dos mil trece.

**REUNIDOS**

De una parte, Don Damián Caneda Morales, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, Turismo, Deportes y Educación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Don Francisco Javier Pomares Fuertes, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda, interviniendo ambos en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las disposiciones legales vigentes y las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Y de otra, Don Juan Viota Bazo, con D.N.I. 27.852.213, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Natación (en adelante FAN) con domicilio en la Calle José Dámaso "Pepete" nº 9, de Córdoba, con C.I.F. G-41195363, en nombre y representación de la misma y en uso de las atribuciones que le otorga el cargo.

Ambas partes comparecen en virtud de la representación que ostentan, y se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración Deportiva, a cuyos efectos,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Área de Deporte tiene entre sus competencias la realización de actividades de carácter deportivo en el municipio de Málaga, bien directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

**SEGUNDO.-** Que el Área de Deporte gestiona los usos deportivos previstos, como prestaciones en especie, en el Centro Acuático de Málaga, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regulador del Arrendamiento del Centro Acuático de Málaga, elaborado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**TERCERO.-** Que la FAN es una entidad deportiva privada, de naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, que tiene como objeto la promoción, gestión y coordinación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza del deporte de la Natación, en cualquiera de sus manifestaciones y variantes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, son funciones propias de la FAN las de gobierno, administración, gestión, organización, promoción, enseñanza y reglamentación del deporte de la Natación, en cualquiera de sus modalidades (natación, waterpolo, sincronizada y saltos) en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la expedición de las licencias precisas para participar como deportista, entrenador, directivo o árbitro, en las actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico.



## Ayuntamiento de Málaga

### Área de Deporte

**CUARTO.-** Que el Área de Deporte está interesada en colaborar con la FAN en la organización de actividades deportivas de sus modalidades de natación, así como en cualquier otra actividad relacionada con las actividades acuáticas que sea promovida por el Área de Deporte.

**QUINTO.-** Que la FAN está interesada en el uso de las instalaciones del Centro Acuático de Málaga para la realización de competiciones oficiales, así como para otras actividades que le son propias, según sus estatutos y la normativa de aplicación.

**SEXTO.-** Que dado que corresponde a la FAN, en exclusiva, calificar las actividades o competiciones como oficiales, gozando asimismo dicha federación de probada experiencia en la organización de eventos deportivos de natación en todas sus especialidades, se considera que su colaboración y asesoramiento al Área de Deporte puede redundar en beneficio de los deportistas y usuarios de las instalaciones.

**SÉPTIMO.-** Que ambas partes declaran que el objetivo del presente convenio es el de garantizar el correcto desarrollo de las especialidades deportivas acuáticas en el Municipio, así como conseguir un mejor aprovechamiento de los medios materiales, técnicos y humanos de las dos entidades, todo ello con sujeción a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La FAN se compromete a favorecer la organización de actividades territoriales, nacionales e internacionales en Málaga, que sirvan de promoción de las distintas especialidades.

**SEGUNDA.-** La FAN asesorará al Área de Deporte, mediante técnicos capacitados, en la planificación y ejecución de las actividades que ésta tenga previsto realizar, comprometiéndose a entregar los informes que se soliciten de forma regular durante la vigencia de este convenio. En cualquier caso, en el primer trimestre de cada año se entregará una memoria de gestión del año anterior.

**TERCERA.-** La FAN cederá igualmente su infraestructura y equipamientos técnicos para la organización de las pruebas o actividades municipales promovidas por el Área de Deporte.

**CUARTA.-** Dado que la FAN tiene entre sus competencias la Formación de Técnicos de Natación, dispondrá de una oferta anual suficiente para atender las necesidades formativas de sus diversas especialidades. El Área de Deporte contará con el 10% de las plazas ofertadas para becar a técnicos municipales.

**QUINTO.-** Quedará a disposición de la FAN, en el Centro Acuático de Málaga, un espacio con una superficie aproximada de 400 m<sup>2</sup>, ubicado bajo las gradas, que podrá ser destinado a oficina, almacén o gimnasio, por cuenta de la FAN. A tal efecto, cualquier actuación que ésta pretendiera realizar para acondicionar o adaptar dicha superficie deberá contar con autorización expresa y escrita del Área de Deporte y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de la obtención, en su caso, de cuantos permisos y licencias resultaren necesarios. Dicho espacio no podrá ser cedido a terceros, y deberá



## Ayuntamiento de Málaga

### Área de Deporte

ser restituido a su estado original a la finalización de la vigencia del presente convenio, salvo que el Área de Deporte y la Gerencia Municipal de Urbanismo dispensaren a la FAN del cumplimiento de tal obligación.

**SEXTA.-** Se reservará para uso de la FAN la mitad de la piscina interior de 50 metros, en horario de 7:00 a 10:00 horas, y de 15:30 a 23:00 horas, de lunes a viernes, y sábados y festivos de 9:00 a 11:00 horas. En determinadas fechas, se podrá trasladar la reserva de espacio y las horas de uso a la piscina exterior, previa autorización del Área de Deporte. Cualquier modificación de lo antes indicado deberá ser comunicada a la empresa de gestión de la instalación y sometida a autorización expresa y previa del Área de Deporte.

**SEPTIMA.-** La FAN dispondrá de las piscinas de 50 metros para competiciones propias y organizadas en colaboración con el Área de Deporte, por un mínimo de 18 días al año, con la posibilidad de que cada jornada pueda ser fraccionada en medias jornadas, según calendario de competiciones. La FAN entregará al Área de Deporte y a la empresa adjudicataria de la gestión de la instalación, en el primer mes de cada año, el calendario de usos para competiciones, que deberá ser expresamente autorizado por el Área de Deporte.

**OCTAVA.-** La FAN y el Área de Deporte podrán utilizar la piscina interior de 50 m. para las competiciones de *waterpolo* durante 10 fines de semana al año y por un tiempo mínimo de tres horas cada día.

**NOVENA.-** El Área de Deporte dispondrá de espacios para publicidad propia en las distintas competiciones organizadas por la FAN para todas las competiciones oficiales que la FAN celebre en el Centro Acuático de Málaga, se compromete a incluir el logo del Área de Deporte en la cartelería y documentación oficial.

**DÉCIMA.-** Se creará una Comisión Mixta de Vigilancia y Control del presente Convenio, formada por un representante del Área de Deporte y otro de la Federación Andaluza de Natación, al objeto de efectuar un seguimiento de las actuaciones precisas para la ejecución del mismo, así como para resolver cualquier discrepancia o duda interpretativa. Si la Comisión no pudiere resolver de manera amistosa un desacuerdo o discrepancia que pudiera surgir en el desarrollo del convenio, o bien se tratara de una situación no prevista expresamente en el texto, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas regulador del Arrendamiento del Centro Acuático de Málaga, que figura como Anexo del presente documento.

**UNDÉCIMA.-** El Ayuntamiento de Málaga se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente Convenio, cuando concurren justificadas razones de interés público que así lo aconsejen, y en todo caso previa audiencia a la FAN.

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su formalización y durante dos (2) años. Finalizado dicho plazo, el convenio podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre las partes.

**DECIMOTERCERA.-** El personal vinculado a la FAN por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la



**Ayuntamiento de Málaga**  
Área de Deporte

ejecución del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de dicha Federación, que será la que ejerza sobre el mismo las potestades de dirección y organización, sin que exista en ningún caso vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Ayuntamiento de Málaga, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en lugar y fecha al principio indicados.

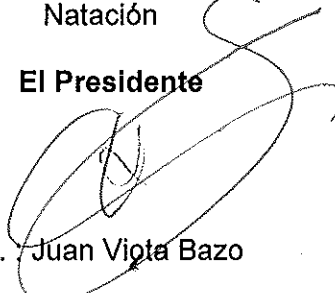
Por el Ayuntamiento de Málaga

Por la Federación Andaluza de Natación

**El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, Turismo, Deportes y Educación**

**El Presidente**

Fdo. :  Damián Caneda Morales

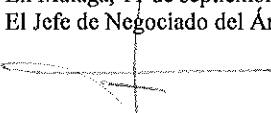
Fdo.  Juan Vique Bazo

**El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Ordenación del Territorio y Vivienda**

Fdo. :  Francisco Javier Pomares Fuertes

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2013.

En Málaga, 11 de septiembre de 2013  
El Jefe de Negociado del Área de Deporte

  
Fdo. : José Pedro España Suárez